

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD SEVERA Y NECESIDAD DE AUXILIAR DE APOYO CURSO 2025_2026

De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las Universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles. En particular, adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación.

Con independencia de las obligaciones de alcance curricular, la Universidad de Extremadura, mediante la presente convocatoria y dentro de sus limitaciones presupuestarias, pretende contribuir al efectivo cumplimiento de mandato constitucional recogido en el artículo 49 de la Constitución Española.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es facilitar **ayudas al alumnado con elevado grado de discapacidad que necesita disponer del apoyo** de terceras personas para garantizar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la inclusión plena en la Universidad de Extremadura.

Código Seguro De Verificación	mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	19/09/2025 14:01:49	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Esta convocatoria se ajusta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, equidad y no discriminación, junto con los de eficacia y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Su finalidad es ofrecer ayudas económicas que aseguren los apoyos necesarios para promover e incentivar la formación posobligatoria en el ámbito universitario en el marco de una educación superior inclusiva.

Las presentes ayudas se convocan para las personas que estén cursando o vayan a cursar enseñanzas universitarias de Grado en la Universidad de Extremadura.

Podrá solicitar estas ayudas el alumnado que:

- acredite una discapacidad de grado igual o superior al 65 %.
- acredite la necesidad de disponer de auxiliar de apoyo.
- se encuentre matriculado en titulaciones oficiales de Grado, en modalidad de estudios presenciales de, al menos, 30 créditos en la Universidad de Extremadura durante el curso 2025-26.
- no supere el umbral 3 de renta familiar establecido por el Ministerio de Educación (MEC) para la adjudicación de becas universitarias (convocatoria 2025-2026).

2. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Estas ayudas estarán destinadas a cubrir, los gastos derivados de la contratación de un/a Auxiliar de apoyo que desarrollará las siguientes funciones, sea en horario de mañana o tarde, según la planificación docente de los estudios cursados:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==	Firmado	19/09/2025 14:01:49
Firmado Por	Página	2/12
Observaciones	Url De Verificación	
	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



- ✓ Acogida y desplazamientos en el centro universitario.
- ✓ Apoyo en las tareas básicas de la vida diaria en el centro universitario, en el aseo, comedor, cafetería...
- ✓ Acompañamiento en el aula, ayuda en la manipulación del material de clase y realización de actividades y practicas individuales en el aula.
- ✓ Preparación del material de estudio. Descarga de los temas del campus virtual, colocación en la nube y en caso necesario convertirlos a otros formatos más accesibles según las necesidades del/la estudiante.
- ✓ Acompañamiento a jornadas, talleres, seminarios, prácticas y cualquier otra actividad académica o cultural propia de la Universidad.
- ✓ Otras necesidades que determine la UIAE

3.- FINANCIACIÓN

El crédito que el Consejo Social destina a esta modalidad de ayuda asciende a veinticuatro mil euros (24.000,00€), ampliable según disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo al capítulo IV de los vigentes presupuestos de la Universidad de Extremadura.

En todo caso, la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

4.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

La cuantía individualizada a asignar a las personas beneficiarias se determinará en función de la dedicación horaria del auxiliar de apoyo, según el horario de clases de los estudios en los que se encuentre matriculado el solicitante durante el curso académico 2025-26.

Código Seguro De Verificación	mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	19/09/2025 14:01:49
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para la cuantificación económica de la dedicación horaria requerida por parte del auxiliar de apoyo, se utilizarán los siguientes módulos:

1. La necesidad de apoyo para la actividad académica presencial, determinada en función del periodo lectivo del correspondiente curso académico (horas de docencia presencial del curso académico).
2. La asignación económica, determinada en función del coste hora de los servicios de apoyo requeridos, estimándose en un máximo 20€/hora de docencia presencial.

5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente convocatoria las personas solicitantes que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o residencia legal en España.
- Tener un grado de discapacidad acreditada superior al 65%.
- Acreditar la necesidad de disponer de auxiliar de apoyo.
- Iniciar o estar cursando estudios de Grado en la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2025-26.
- Encontrarse matriculado en titulaciones oficiales grado, en modalidad de estudios presenciales en, al menos, 30 créditos durante el curso 2025-26.
- No supere el umbral 3 de renta familiar establecido por el Ministerio de Educación (MEC) para la adjudicación de becas universitarias (convocatoria 2025-2026).

Código Seguro De Verificación	mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector			Firmado	19/09/2025 14:01:49
Observaciones				Página	4/12
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8.b de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas destinatarias de las ayudas habrán de presentar, con anterioridad al pago, declaración responsable de no encontrarse incursos en prohibición para ser beneficiarios de subvenciones públicas.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán formular su solicitud, mediante el Anexo que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la finalización del plazo de matriculación ordinaria en la Universidad de Extremadura (día 17 de septiembre de 2025, según Resolución del Rector de la Universidad de Extremadura de 28 de mayo de 2025, DOE núm. 108 de 6 de junio de 2025).

Junto a su solicitud, las personas interesadas habrán de acompañar la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad o documento análogo (Pasaporte, NIE o tarjeta de residencia).
- Declaración de la renta de todos los miembros computables de la Unidad familiar.
- Certificado de Discapacidad.
- Informes médicos actualizados, y de otra índole que justifiquen la necesidad de disponer de auxiliar de apoyo.

La solicitud y la documentación requerida podrán presentarse:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==	Firmado	19/09/2025 14:01:49
Firmado Por	Página	5/12
Observaciones		
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



- En cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>, dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad (DIR:: U0020013) de la Universidad de Extremadura.
- En el Registro General de la Universidad de Extremadura (Oficina en el Rectorado Badajoz (Edificio Rectorado); Oficina en el campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples); Oficina del Centro Universitario de Mérida; Oficina del Centro Universitario de Plasencia).
- En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

La presentación de la solicitud a estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituye una Comisión de Valoración, integrada por los miembros que a continuación se indican:

- Presidenta: Adjunta al Rector para Estudiantes, Empleo y Movilidad o persona en quien delegue.
- Gerente de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
- La Secretaria del Consejo Social o persona en quien delegue.
- Directora de la Unidad de Inclusión y Atención Educativa o persona en quien delegue.
- Una persona de la Unidad de Inclusión y Atención Educativa, que actuará como secretaria de la comisión.

Código Seguro De Verificación	mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	19/09/2025 14:01:49
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración hará pública la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, disponiendo las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones y acompañar los documentos que estimen oportunos. Transcurrido este plazo sin que las personas excluidas subsanen las causas de su exclusión o no aportasen los documentos requeridos, se les tendrá por excluidos.

9.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Trascurrido el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración hará pública la propuesta de resolución provisional, indicando las solicitudes válidamente admitidas y, en su caso, el resultado de la ponderación de la valoración asignada a cada persona solicitante.

Publicada la resolución provisional, se habilitará un plazo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones o renunciaciones. En dicho plazo, las personas incluidas en la resolución provisional deberán aportar Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante.

Trascurrido el plazo indicado en el apartado anterior, el Rector dictará Resolución definitiva de adjudicación, acordando la concesión de las ayudas a las personas beneficiarias y estableciendo la cuantía definitiva. La Resolución se dictará en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de ayudas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==	Firmado	19/09/2025 14:01:49
Firmado Por	Página	
Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	7/12	
Observaciones		
Url De Verificación		
https://uex09.unex.es/vfirma/code/mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía máxima a otorgar a cada solicitante vendrá determinada por los módulos establecidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria. En el supuesto de que el número de solicitudes y las cuantías a asignar excediesen el límite del crédito presupuestario previsto en el apartado tercero, se procederá a una minoración del módulo establecido en el apartado 4.2 de la presente convocatoria.

11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, con la acreditación de requisitos de participación, previa al otorgamiento de la presente subvención, no se considera necesario requerir de personas beneficiarias la justificación de los fondos percibidos.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles, con carácter general, con la percepción de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para el mismo curso académico, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A estos efectos, las personas beneficiarias resultan obligadas a presentar, en el momento de la percepción de cualesquiera otras ayudas o beneficios, declaración responsable sobre el coste total de la actividad subvencionada y las ayudas percibidas. En el supuesto de que las ayudas percibidas supongan un exceso sobre el coste total de la actividad subvencionada, quedan obligadas al reintegro del exceso percibido.

Código Seguro De Verificación	mr1KxWk16xjm+qo6oGISng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	19/09/2025 14:01:49	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mr1KxWk16xjm+qo6oGISng==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Universidad de Extremadura podrá revocar, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, ayudas que ya hubieran sido concedidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de Extremadura.
- Variación de las condiciones personales del alumno que sirvieron de base para la concesión de la ayuda.

La revocación supondrá la exigencia del reintegro total o parcial de la ayuda económica que hubiera podido percibir la persona beneficiaria y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las personas beneficiarias de estas ayudas se comprometen a notificar a la Comisión de Valoración de las ayudas cualquier variación en su situación que tenga incidencia sobre las circunstancias que sean tenidas en cuenta para otorgar las ayudas.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de las personas participantes en esta convocatoria quedarán recogidos y tratados en el fichero del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter general. La resolución de adjudicación se notificará exclusivamente a cada solicitante y solo se publicarán datos de manera agregada a efectos estadísticos.

13.- INFORMACIÓN

Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad

Edif. Usos Múltiples, Av. de las Ciencias, s/n, 10004 (Campus Universitario), Cáceres.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==	Firmado	19/09/2025 14:01:49
Firmado Por	Página	9/12
Observaciones	Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Tlf. 927 25 70 04

Email: vrestudiantes@unex.es Web: <http://www.unex.es>

Unidad de Inclusión y Atención Educativa

Campus de Cáceres, Edif. Usos Múltiples, Avd. de la Universidad s/n, 10004

Campus de Badajoz, Biblioteca Central, Avda. de Elvas s/n, 06071

Tfº: 927 251 160 / 927 251 060

Tfº: 618 381 887 / 660 152 272

Email: uae@unex.es Web: <http://www.unex.es/uae>

El Rector de la Universidad de Extremadura

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

Código Seguro De Verificación	mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	19/09/2025 14:01:49
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD SEVERA Y NECESIDAD DE AUXILIAR DE APOYO

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección postal: Calle CP Población Provincia

Tfno/móvil: E-mail:

Tipo y Grado de discapacidad:

DATOS ACADÉMICOS

Centro en el que se encuentra matriculado/a:

Estudios en el que se encuentra matriculado/a:

Curso:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- ☐ Documento nacional de identidad o documento análogo (Pasaporte, NIE o tarjeta de residencia).
- ☐ Declaración de la renta de todos los miembros computables de la Unidad familiar.
- ☐ Certificado de Discapacidad.
- ☐ Informes médicos actualizados, y de otra índole que justifiquen la necesidad de disponer de auxiliar de apoyo.

Código Seguro De Verificación	mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	19/09/2025 14:01:49
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Enterado/a de las bases que regulan la convocatoria de esta ayuda, solicito que sea admitida esta petición, y manifiesto que, en caso de resultar seleccionado/a, me encuentro en condiciones de justificar cualquier dato contenido en la documentación que acompaño.

Cáceres, a de de 20....
El alumno / La alumna

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	19/09/2025 14:01:49
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mr1Kxwk16xjm+qo6oGISng==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

